

- En primer lugar, la infracción del artículo 47, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO 2006, L 396, p. 1).
  - En segundo lugar, el incumplimiento de la obligación de que los productores y los importadores de sustancias químicas faciliten toda la información pertinente y disponible sobre los riesgos que presenten las sustancias, lo que constituye uno de los ejes centrales del sistema de protección que establece dicho Reglamento.
  - En tercer lugar, el ejercicio de un nivel de control inadecuado de las tres decisiones de la ECHA relativas a la evaluación de las sustancias de que se trata.
2. Segundo motivo, basado en que la parte demandante considera que la Sala de Recurso ha incurrido en error de Derecho al basarse, en la decisión impugnada, en una interpretación errónea de la jurisprudencia del Tribunal General de la Unión Europea, conforme a la cual, para demostrar que una solicitud de información complementaria sobre una sustancia es necesaria, la ECHA debe acreditar, en particular, que existe una posibilidad realista de que la información pedida permite adoptar medidas de gestión de riesgos mejoradas.

---

**Recurso interpuesto el 19 de marzo de 2020 — BSH Hausgeräte/EUIPO (Home Connect)**

**(Asunto T-152/20)**

(2020/C 191/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Recurrente:* BSH Hausgeräte GmbH (Múnich, Alemania) (representante: S. Biagosch, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión Home Connect — Solicitud de registro n.º 18077851

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de enero de 2020 en el asunto R 1751/2019-5

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
  - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-